



**ANEP**

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

**ACTA N°4**  
**Res. N° 82**  
**Exp. N° 3/13162/2015**

Montevideo, 14 FEB. 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones por las que el Liceo Privado RICHARD ANDERSON, del departamento de Montevideo, solicita la habilitación pedagógica para el dictado de los cursos de 2do. año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006, a partir del año 2016;

**CONSIDERANDO:** I) que de fs. 638 a 639 luce Formulario 301 mediante el cual la Inspección de Institutos y Liceos informa que fueron cumplidas las instancias administrativas de rigor, no existiendo reparos por parte de las Inspecciones de Asignatura actuantes;

II) que en tal sentido, la Institución educativa se encuentra en condiciones de implementar desde el punto de vista pedagógico el 2do. año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006;

III) que asimismo hace saber que el Prof. Jorge Ruben GABA QUINTERO, C.I.: 1.454.473-7, designado como Director cumple con los requisitos de la Ordenanza N°14 (Arts. 3, 45 y 46), así como con lo estipulado por las Circulares N°2289/97 y N°2670/05 y con el Oficio N°294/13;

IV) que corresponde designar como Liceo Adscriptor para los cursos de Ciclo Básico al Liceo N°30 de Montevideo;

V) que a fs. 633 la Inspección de Institutos y Liceos informa, respecto a la situación edilicia, que existe resolución del CES de fecha 3 de octubre 2016, en la que se toma conocimiento del DICTO emitido por la Dirección Sectorial de Infraestructura del Consejo Directivo Central del 13 de setiembre de 2016, mediante el cual se concede **habilitación provisoria hasta el 28 de febrero de 2019;**

VI) que la Ley de Educación N°18.437 estableció como uno de los cometidos del CES la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo N°63 Literal k), limitado a los lineamientos aprobados por CODICEN;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10 Res 8 Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados);

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:**

1) Conceder la habilitación desde el punto de vista Técnico Pedagógico, para el dictado de los cursos de 2do. año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006, a partir del año 2016, solicitada por el Liceo Privado RICHARD ANDERSON, del departamento de Montevideo.

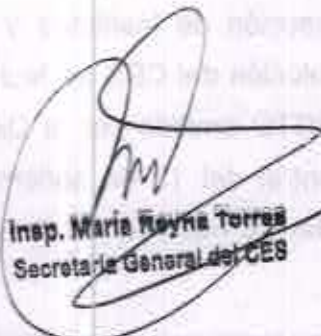
2) Designar como Liceo Adscriptor para los cursos de Ciclo Básico al Liceo N°30 de Montevideo.

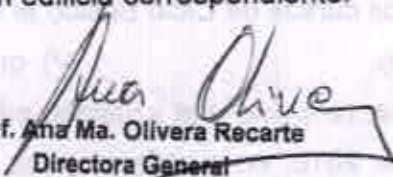
3) Hacer saber a los interesados que deberán presentar la documentación correspondiente ante la Dirección Sectorial de Infraestructura, Área de Obras del Consejo Directivo Central, a los efectos de continuar con la tramitación de habitación desde el punto de vista edilicio, complementaria para la habilitación general, conforme a lo estipulado en el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10, Resolución N°8, Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza N°14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados).

Librese Nota Circular.

Comuníquese al Departamento de Documentación Estudiantil, a la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana I, y por su intermedio, a la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, quien deberá notificar a los interesados y al Liceo Adscriptor.

Cumplido, remítase a la Dirección Sectorial de Infraestructura de CODICEN a los efectos de continuar con el trámite de habitación edilicia correspondiente.

  
Inep. María Reyna Torres  
Secretaría General del CES

  
Prof. Ana Ma. Olivera Recarte  
Directora General  
Consejo de Educación Secundaria